Fecha de Elaboración: diciembre de 2020 UECO28

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 determina el contenido de los estudios previos como soporte para elaborar entre otros, el contrato. El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los requisitos indicados para la modalidad de selección escogida

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme con el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del gobernador crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.

Mediante Ordenanza No. 524 del 06 de diciembre de 2019, se le otorgó facultades protempore a la Gobernadora del Valle del Cauca, para crear la Unidad Administrativa Especial de Catastro, Adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para la prestación de las funciones relacionadas con los procesos de gestión catastral.

En cumplimiento a lo anterior, mediante Decreto No. 1.3-1638 del 23 octubre de 2020, se modificó el decreto 1138 de agosto 29 de 2016 "*por medio del cual se adoptó la estructura de la administración central del Departamento del Valle Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*

Establece el artículo 102 del Decreto No.1.3-1638 del 23 de octubre de 2020, que son responsabilidades y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, las Siguientes:

1. Notificar los actos administrativos en materia catastral que así lo requieran.
2. Elaborar y/o participar en los proyectos de Ordenanza, decretos y resoluciones en materia catastral.
3. Divulgar las normas, fallos, disposiciones legales de carácter nacional, departamental y municipal relacionados con el catastro municipal.
4. Resolver los recursos de reposición interpuestos ante la dependencia en materia catastral.
5. Mantener actualizada la base de datos sobre oferta y compraventa de inmuebles a través del observatorio inmobiliario.
6. Administrar y custodiar los sistemas de información catastral alfanumérico y cartográfico, en coordinación con la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC.
7. Aprobar el estudio de zonas homogéneas, geoeconómicas y valor de los tipos de edificaciones.
8. Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía.
9. Recopilar y conservar ordenadamente las resoluciones expedidas en la Unidad Administrativa Especial conforme la ley de Gestión documental.
10. Administrar el sistema de atención e información al usuario de catastro.
11. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.
12. Determinar las estrategias y políticas en materia catastral, tal como avalúos y metodologías, los procedimientos de intervención catastral, entre otros.

13. Realizar vigilancia y control determinante en las actividades que desarrollará el Operador Catastral contratado.
14. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.
15. Administrar el sistema de atención e información al usuario de catastro.
16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.
17. Determinar las estrategias y políticas en materia catastral, tal como avalúos y metodologías, los procedimientos de intervención catastral, entre otros.
18. Realizar vigilancia y control determinante en las actividades que desarrollará el Operador Catastral contratado.
19. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial

Misión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

La gestión Catastral es un servicio público, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito cuyo objetivo es lograr una correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los predios.

1.1 Causa del Contrato y/o Contrato.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

De igual forma la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En consideración al concepto de Estado Social de Derecho, se ha indicado que Colombia es un Estado Democrático y Participativo en el que la actuación de los ciudadanos en la gestión de las entidades territoriales hace parte integral de la función y de la gestión pública en la formulación de sus políticas de desarrollo. En el marco de este Estado Social de Derecho, la Constitución Política de Colombia establece principios como la: Democracia Participativa, Soberanía Popular y el Derecho Fundamental a Conformar, Ejercer y Controlar el Poder Público, artículos 1°, 2°, 3°, 40 y 339 y Ss.

De conformidad con lo anterior y aunado a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines

del estado."

Igualmente, la ley 489 de 1998 en su artículo 3 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, de igual forma el artículo 6 de la misma ley señala el principio de Coordinación "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.". Así mismo el artículo 95, reza: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de acuerdo al artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes" por lo tanto, para el presente Contrato de cooperación VALLE AVANZA SAS, será tratada de acuerdo a los lineamientos jurídicos de una entidad estatal.

De manera específica y para efectos del presente Contrato interadministrativo Marco de Operación Catastral, en ejercicio de lo dispuesto en artículo 79 de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, por la Equidad", se contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, "entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados y adicionalmente señala el marco general para su desarrollo" y a su vez, permite su prestación por entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales EAT, las cuales deben solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales. Que el servicio público catastral es toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continúa, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas; la resolución 1546 de 16 de diciembre de 2019, aclarada por Resolución 444 del 6 de mayo de 2020, por medio del cual es Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, habilita como gestor Catastral al Departamento del Valle del Cauca; y el Decreto 148 del 04 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Catastro en el Departamento del Valle del Cauca, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

1.2 Justificación de la Necesidad

La cartografía es una herramienta fundamental en el ordenamiento y gestión del territorio, y es por ello

que contar con productos cartográficos que representen la realidad actual del espacio geográfico, es vital en la formulación de políticas y la toma de decisiones que atiendan las dimensiones social, económica y territorial.

Son múltiples las herramientas y metodologías para la elaboración de cartografía, entre ellas destaca la fotografía aérea que permite adquirir información de grandes áreas geográficas de una manera más rápida y a menores costos. Más recientemente surgió la tecnología LIDAR (Light Detection And Ranging), que permite obtener información tridimensional de los elementos bien sea naturales o antrópicos y ofrece ventajas como la alta resolución espacial y buena penetración a través de los objetos que se encuentran sobre la superficie.

Visto lo anterior, una cartografía actualizada y de calidad brinda un mejor conocimiento y entendimiento sobre el territorio, y es primordial en la implementación de las políticas del Catastro Multipropósito.

Así pues, de acuerdo al artículo 79 de la Ley 1955 de Mayo 25 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se ajusta la generalidad del catastro Colombiano estableciendo una nueva visión enmarcada en el concepto de Catastro Multipropósito dándole alcance a los conceptos de Gestor Catastral, los cuales se encargan de los procesos estratégicos del Catastro tales como formación, actualización, conservación y difusión catastral así como los procedimientos de enfoque multipropósito; en el mismo sentido, el Decreto 1983 de 2019 determina los requisitos habilitantes para ser Gestor Catastral.

La información catastral es importante, ya que es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica como lo menciona la Resolución 70 del 04 de febrero de 2011 en su artículo primero.

Así mismo, la Resolución 471 del 2020, establece las especificaciones técnicas mínimas, que debe tener los productos de cartografía básica oficial de Colombia, que serán insumos para los usos estratégicos, desde el punto de vista de la planeación y ordenamiento territorial y por ende una condición clave para dar una coherencia a los procesos de planificación y actualización catastral multipropósito.

Las actividades requeridas para la ejecución en este proyecto se desarrollarán en los municipios de Guacarí, Dagua y La Cumbre, que comprenden un área de 132.989 hectáreas.

Plan Anual de Adquisiciones: Publicado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional el día 4 de mayo de 2020, de conformidad con el manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
Línea Estratégica Territorial 5:	5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza
Línea de Acción 505:	505. Descentralización y Desarrollo Territorial.

Programa - 50502:	50502.- Gobernanza Territorial estratégica
Meta (s) de Resultado MR50502001	MR50502001 Ejecutar acciones para mantener en los 42 municipios del Valle del Cauca los índices de desempeño municipal, eficacia y desempeño fiscal en niveles satisfactorios
Subprograma Sp5050201:	5050201 Asesoría y Asistencia Técnica Territorial
Meta (s) de Producto MP505020100110	MP505020100110 Actualizar el 100% de la base catastral de los municipios que lo requieran
Proyecto:	"CONFORMACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA."
PROYECTO DE INVERSIÓN	PI27-101136
BPIN	2020003760221

Clasificado de Bienes y Servicios: 81101512

Descripción del objeto publicada en el plan anual de adquisiciones: Cartografía y Cargue fase 1

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

PERFIL	EXPERIENCIA
N/A	N/A

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Presentar y fijar la metodología y procedimientos requeridos para la generación de productos cartográficos a escala 1:10.000 del área rural y 1:1000 del área urbana de los municipios de Guacarí, La Cumbre y Dagua en el Departamento del Valle del Cauca.

1. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades requeridas para la ejecución en este proyecto se desarrollarán en los municipios de Guacarí, Dagua y La Cumbre, que comprenden un área de 132.989 hectáreas:

MUNICIPIO	ÁREA (HAS)
GUACARÍ	16.345
LA CUMBRE	21.824
DAGUA	94.820

GUACARÍ

Acorde a la información suministrada por el IGAC, el municipio de Guacarí, cuenta con un área de 16.345 hectáreas, que se distribuyen en 16.114 hectáreas en zona rural y 231 hectáreas en zona urbana

el municipio de Guacarí tiene un Ortofotomosaico que data del año 2004, y la Cartografía Vectorial no se encuentra disponible, lo que evidencia la necesidad de actualizar la información existente, y levantar nueva información cartográfica.

DAGUA

Según la información catastral almacenada en el IGAC, el municipio de Dagua cuenta con un área de 94.820 hectáreas, que se distribuyen en 291 hectáreas de zona urbana, y 94.529 hectáreas en zona rural

el municipio de Dagua, tiene un área de 90.956 hectáreas dentro de la Zona Forestal definida por la Ley 2 de 1959, además, tiene un área de 3.192 hectáreas correspondiente a Resguardos Indígenas y un área correspondiente a 1.828 hectáreas dentro de Territorio Colectivo de Comunidades negras

LA CUMBRE

Según la información catastral almacenada en el IGAC, el municipio de La Cumbre cuenta con un total de 21.824 hectáreas, de las cuales 185 hectáreas corresponden al zona urbana y 21.639 hectáreas corresponden a la zona rural

el municipio de La Cumbre tiene un área de 16.588 hectáreas dentro de la Zona forestal definida por la Ley 2 de 1.959

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Desarrollar actividades de operación catastral en la generación de productos cartográficos en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí, toda vez que la cartografía es la herramienta fundamental en el ordenamiento y gestión del territorio ya que representa la realidad actual del espacio geográfico, siendo así vital en la formulación de políticas y la toma de decisiones que atiendan las dimensiones sociales, económicas y territoriales.

Una cartografía actualizada y de calidad brinda un mejor conocimiento y entendimiento del territorio siendo esta fundamental en las políticas del catastro multipropósito, la información catastral es el inventario o censo debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles que pertenecen al Estado y a los particulares.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En virtud del presente contrato interadministrativo son deberes del CONTRATANTE, las siguientes: 1-. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2.- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados 3-. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto 5. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del DEPARTAMENTO. 6- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7- Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA. 8- En desarrollo del principio de coordinación, EL DEPARTAMENTO podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 9- Terminar y liquidar el contrato interadministrativo.

2.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del mismo. Serán obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: 1.- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, ARL y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de compensación, y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal que destine EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato.2-. Presentar los informes que se lleguen a exigir por parte del CONTRATANTE o de entidades que ejerzan vigilancia y control, en el desarrollo de este contrato y con la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3-. Mantener la organización técnica y administrativa de la prestación Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y con las condiciones técnicas que se exijan en desarrollo de este contrato. 4-. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 5-. Responder por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 6. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. 7-. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; 8-. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 9-. Crear en conjunto con EL CONTRATANTE las estrategias y planes de medios, conforme a la normatividad existente, que permitan difundir y dar mayor información en tiempo real a los usuarios de los servicios a ser prestados.10-. Garantizar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos (hardware y software) indispensables para la adecuada operación asociada a los servicios prestados.11-. Desarrollar las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato, por su cuenta y riesgo y bajo su vigilancia y control. 12-. Presentar para aprobación de EL

CONTRATANTE cualquier tipo de publicidad en donde se incluya a éste, previa difusión del mismo, debiendo atender la regulación de imagen institucional EL CONTRATANTE.13-. Asumir la custodia y guarda de los bienes de su propiedad y DEL CONTRATANTE que sean utilizados por personal de EL CONTRATISTA para darle cumplimiento al objeto de este contrato. 14-. Publicación en la Gaceta Departamental del presente contrato. 15-. Las demás establecidas en los documentos que hagan parte de este contrato por pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas por la Ley. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA coordinará previamente todas las actividades con el CONTRATANTE siempre respetando las funciones y competencias de cada uno acorde al marco legal que los rige.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1.-Efectuar la adquisición y procesamientos de imágenes digitales a color (RGB+NIR) con tamaños de píxeles de 10 centímetros en el área urbana y 50 cm en el área rural, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 2.- Procesar la captura de información por medio de un sensor LIDAR con una densidad promedio mayor o igual a 6 ptos/m2, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 3.- Elaborar el ortomosaico a color (RGB+NIT) en formato digital con tamaño de píxel de 10 centímetros en el área urbana y 50 cm en el área rural en formato TIFF, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 4.- Filtrar la nube de datos LIDAR para obtener el DTM (modelo digital de terreno) del área de estudio con tamaño de grilla de 1 m * 1 m, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 5.- Generar del DSM (modelo digital de superficie) del área de interés con tamaño de grilla de 1 m * 1 m , a partir de la información LIDAR en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 6.- Generar los vectores básicos a escala 1:10.000 para el área rural, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 7.- Generar los vectores básicos a escala 1:1.000 para el área Urbana, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí.

2.1.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

En desarrollo del objeto del contrato las partes se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que los supervisores del contrato formulen para la correcta ejecución del mismo.
2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución del Contrato.
4. Las partes aceptan y reconocen de manera expresa que la información que se reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato es información confidencial.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la ejecución del Contrato, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
6. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del contrato.
7. Atender las reuniones convocadas por el supervisor.
8. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
9. Cumplir con el pago de los emolumentos al personal vinculado al contrato.

10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer.
11. Una vez finalice el objeto del Contrato, VALLE AVANZA SAS deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
13. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Unidad administrativa Especial de Catastro y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. Las partes se comprometen a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
16. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental.
17. Toda información o formatos generados por VALLE AVANZA SAS son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato a suscribir se llevarán a cabo en los municipios de Guacarí, La Cumbre y Dagua.

2.1.6 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2021.

2.1.7 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Contrato Interadministrativo se celebrará por contratación directa.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 4 literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que, para los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección será la de contratación directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 113 de la Constitución, que dispone: "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"

Que conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *Contratos o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por este motivo, se hace oportuna la celebración de un contrato interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

El contrato se justificará acorde con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que indica: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor a contratar asciende a la suma de MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.994.657.460) MCTE.

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400000557 de fecha 12 de diciembre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($867.146.055) MCTE, valor correspondiente al año 2020, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual quedará ejecutado para el año en curso y con recursos asignados por vigencias futuras para el año 2021, según ordenanza Departamental No. 551 del 07 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central" por valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($1.127.511.405) MCTE como vigencia 2021

Todos los valores anteriormente descritos tienen el IVA incluido.

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:

CDP No. 6400000557 de fecha 12 de diciembre de 2020, con cargo al rubro: 2-1041/1158/2-5121101136/2750502010010000/PI27-101136110107: RECURS DEPURADOS LD/ UNID ADM ESPC CATAST/CONFORMACIÓN DEL/Asesoria y Asis Téc Terr/REALIZ LA ACTUALIZAC, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($867.146.055) MCTE.

a. FORMA DE PAGO

El Valor a contratar asciende a la suma de MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.994.657.460) MCTE.

El cual se pagará de la siguiente forma: un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) con la presentación del plan de trabajo y cronograma de ejecución, esto corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($867.146.055) MCTE, el cual será ejecutado en el transcurso del presente año, Un segundo pago con la entrega cartográfica (Incluye todos sus insumos) de los Municipios equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la propuesta, y un pago final del veinte por ciento (20%) con la entrega del informe final y la cartografía básica en formato vectorial.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se celebrará un contrato interadministrativo, es la contratación directa, no se aplica a la presente modalidad los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad, sin embargo, es menester recordar que el único operador catastral autorizado para el desarrollo y celebración del mismo es la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS

Se tuvo en cuenta la idoneidad de VALLE AVANZA para desarrollar el contrato interadministrativo, considerando su idoneidad por ende cabe resaltar lo siguiente:

La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle Del Cauca – Valle Avanza SAS, que es una Sociedad por Acciones Simplificada que por su composición accionaria constituye una Sociedad de Economía Mixta, identificada con NIT 901351960-1 y matrícula # 107.1668-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, según consta en su certificado de Existencia y Representación Legal y Estatutos.

VALLE AVANZA SAS, es el único operador catastral del Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar apoyo operativo, técnico y logístico a las autoridades delegadas, Gestores Catastrales, en la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito, además cuentan con una plataforma tecnología enfocada a la prestación eficiente de la información catastral con enfoque multipropósito realizando labores de seguimiento y control, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo de los servicios asociados a la información catastral innovación y aprovechamiento de la información geográfica, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley.

VALLE AVANZA SAS, es una empresa especializada en Catastro Multipropósito cuyo principal objetivo es facilitar el acceso a la información predial a los usuarios del Departamento del Valle del Cauca, así como la elaboración de avalúos prediales, datos catastrales actualizados, análisis de información catastral, nomenclatura y productos generados a partir de la información catastral.

Servicios que presta VALLE AVANZA SAS:

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- Servicio de Consulta
- Generación de archivos de actualización
- Interfaces con otros aplicativos a nivel de Gobierno Nacional
- Relación de predios generados
- Impresión de resoluciones
- Reportes de mutaciones
- Consulta de maestro predial
- Historial del predio
- Retiros anteriores sobre predio
- Kardex de predios
- Impresión de información geográfica

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

- Reportes y certificaciones de mutaciones
- Certificados de propiedad

SERVICIOS DE ACCIÓN

- Aplicación de mutaciones
- Recaudo en Línea
- Integración con los servicios de Biometría
- WebServices de integración
- Manejo de ventanilla única para servicios catastrales
- Mantenimiento de base de datos
- Servicios de catastro en línea
- Carga de información por ETL
- Gestión del impuesto de registro inmobiliario

En este orden, es viable contratar directamente a través contratos interadministrativos con VALLE AVANZA SAS, toda vez que es una persona idónea y acreditada para el desarrollo del siguiente objeto contractual: Presentar y fijar la metodología y procedimientos requeridos para la generación de productos cartográficos a escala 1:10.000 del área rural y 1:1000 del área urbana de los municipios de Guacarí, La Cumbre y Dagua en el Departamento del Valle del Cauca.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, la Garantía Única del CONTRATO, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso se extenderá hasta su liquidación. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca o por el personal designado el cual cumpla con experiencia e idoneidad requerida y relacionado con el objeto contractual determinado por la Gerente de la Unidad y por parte del CONTRATISTA será ejercida por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- VALLE AVANZA SAS. Serán obligaciones particulares de los supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.

c. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e. Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

g. Aprobación de actas parciales de pago.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Gerente Unidad Administrativa de Catastro
Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso:

SARA DANIELA BERNAL PEREZ
Rol Jurídico

JUAN CARLOS GORDILLO VALENCIA
Rol Técnico

LUIS FERNANDO VIDAL MUÑOZ
Rol Financiero

Proyecto: Daniela Bernal – Abogada Contratista- UAEC
Paola Rivera – Abogada Contratista- UAEC